



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N°003-2024-MPCH

Chincheros, 10 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión Ordinaria N°01-2024-CM-MPCH de la fecha;

### VISTO:

La opinión legal N°0704-2023-GAJ-MPCH, informe técnico N°019-2023-MPCH/GIDUR/RYP, oficio N°041-2023-IESM-"DAC"-D, respecto a la transferencia en calidad de donación, el predio ubicado en el centro poblado Uripa Mz 01 Lote 2 centro poblado sector Totorabamba, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, con un área 2,708.44 m<sup>2</sup>, de propiedad de la municipalidad provincial de Chincheros, a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, destinado para la I.E.S.M. "Daniel Alcides Carrión" de Totorabamba, inscrito en la partida N°26003604 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° X - Sede Cusco - Oficina Registral Andahuaylas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 55° de La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público." Por su parte el artículo 56° de la Ley citada, señala que son bienes de las municipalidades: "1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 59° de la norma orgánica citada, señala que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad." Y, el Artículo 64° de la norma citada prescribe lo siguiente: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Página 1 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". En el artículo 66° de la norma antes citada establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, en cuanto se refiere al destino de los bienes donados, el artículo 68° de la norma acotada prescribe que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el artículo 9° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que, "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...)";

Que, el literal d) del artículo 4° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, define a los "Actos de adquisición: Como actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA establece los "Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales: 100.1) Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda (...)";

Que, el artículo 207°, 208° y 212° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, conceptualizan la transferencia interestatal, conforme a lo siguiente:

#### \*Artículo 207.- Transferencia interestatal

La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.

(...)

#### Artículo 208.- Transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal

La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.

(...)

#### Artículo 212.- Procedimiento y requisitos de la transferencia

- 12.1 El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.
- 12.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso.
- 12.3 Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153 del Reglamento.
- 12.4 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente:
  - a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.
  - b) Empresas del FONAFE, el acuerdo de Directorio de la empresa aprobando el pedido de transferencia.
- 12.5 La transferencia se aprueba mediante resolución emitida por la entidad, previa opinión técnica de la SBN.
- 12.6 En caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (02) años, contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto.
- 12.7 En caso que la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, la transferencia se otorga bajo condición (carga) de que la entidad adquirente cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12.8 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Que, por su parte, la Directiva N°DIR-00006-2022-SBN, denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada mediante Resolución N°0009-2022/SBN, en su numeral 6, apartado 6.1 señala que, el procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. Y en su apartado 6.2 señala que "la entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los documentos señalados en dicha numeral (...);"

Que, mediante oficio N°041-2023-IESM-"DAC"-D, con registro de mesa de partes N°4057 de fecha 16 de junio de 2023, la directora de la I.E.S.M. "Daniel Alcides Carrión" de Totorabamba refiere textualmente lo siguiente: "(...) hacer de su conocimiento que la municipalidad distrital de Anco Huallo – Uripa nos ha informado recientemente que la institución educativa ha sido seleccionada en el concurso de FIDT 2023 para estudios de pre inversión a nivel del perfil y fichas técnicas con un monto asignado de 45,000.00 y para tal efecto se requiere que los documentos del terreno estén saneados y registrados en la SUNARP a nombre del Ministerio de Educación. En la copia literal que contamos como titular del predio o terreno figura la Municipalidad Provincial de Chincheros, lo cual tiene que ser modificado con urgencia; tal es el motivo por el cual recorro a su digna persona para solicitar que el terreno pase a nombre del Ministerio de Educación en acto de denominación lo más pronto posible, caso contrario estaríamos perdiendo el presupuesto asignado para la elaboración del perfil técnico y con ello se irán las esperanzas de contar con una nueva infraestructura que tanto se requiere (...);"

Que, mediante informe técnico N°019-2023-MPCH-GIDUR/RYP, con registro de gerencia municipal de fecha 05 de julio de 2023, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural de esta Entidad, refiere lo siguiente:

(...)

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL TERRENO

Propietario : Municipalidad provincial de Chincheros

Área : 2708.44 m<sup>2</sup>

Perímetro : 243.59 ml

Lindero:

Frente : 27.67ml colinda con el Jr. San Juan Bautista

Derecha : 93.45 ml colinda con el lote 1

Izquierda : 91.47 ml colinda con el Jr. Porvenir

Fondo : 31 ml colinda con el Jr. Abancay

DE LA VISTA TÉCNICA

Se pudo constatar que el terreno está siendo utilizado por la I.E.S.M. Daniel Alcides Carrión como consta en las imágenes adjuntas. Así mismo según copia literal con partida registral N°P26003604 el uso destinado al terreno es EDUCACIÓN (...)

### 3. CONCLUSIONES

Según el artículo 59° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disposición de bienes municipales. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

En consecuencia, se solicita, remitir el expediente a opinión legal a razón de elevar el expediente y siga su trámite correspondiente (...)

Que, mediante opinión legal N°0704-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°9359 y proveído de fecha 29 de diciembre de 2023, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda aprobar la transferencia del predio con Partida Registral N°260003604, con un área de 2,708.44 m<sup>2</sup>, a favor del Ministerio de Educación; Segundo.- Se recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su aprobación mediante acuerdo de concejo; Tercero.- Se recomienda autorizar al Sr. Gustavo Gutiérrez Ortiz, para que suscriba la minuta y la correspondiente escritura pública de transferencia en calidad de donación, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Chincheros (...);"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la transferencia en calidad de **donación**, el predio ubicado en el centro poblado Uripa Mz 01 Lote 2 centro poblado sector Totorabamba, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, con un área 2,708.44 m<sup>2</sup>, de propiedad de la municipalidad provincial de Chincheros, **a favor del Ministerio de Educación - MINEDU**, destinado para la I.E.S.M. "Daniel Alcides Carrión" de Totorabamba, inscrito en la partida N°26003604 del Registro de Predios



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral Andahuaylas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO** la presente transferencia en calidad de donación tiene como único y específico objetivo la construcción de la infraestructura y puesta en funcionamiento de la I.E.S.M. "Daniel Alcides Carrión" de Totorabamba, del distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac", de lo contrario se revierte la propiedad del inmueble a la municipalidad Provincial de Chincheros, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras que hubiera, a título gratuito.

**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR** al señor alcalde de esta Entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, a fin de que proceda a firmar la minuta, aclaración, modificación y/o lo necesario a fin de elevarse a escritura pública y se anote ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Los trámites administrativos referentes al saneamiento físico legal del bien inmueble materia de donación detallada en el primer artículo, serán asumidas por el Ministerio de Educación.

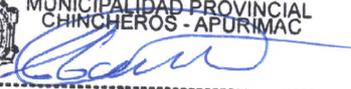
**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** a la gerencia municipal, unidad de patrimonio, I.E.S.M. "Daniel Alcides Carrión" de Totorabamba, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), bajo responsabilidad conforme a Ley.

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
GERENCIA MUNICIPAL 01  
C.J.D.U.R. 01  
ALCALDÍA 01  
I.E.S.M. "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" 01  
J.AGEN 01  
C. CI 01  
S.G/ARCHIVO 01

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC  
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE